



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 23 de enero del 2019

VISTO:

El Expediente: 1377033 - 910749, que contiene el Oficio Nº 1788-2018-DG-OEA-OP-ESCYR-HNDM, admitido el 15 de enero del 2019, en el cual el Director General del Hospital Nacional Dos de Mayo, solicita la renovación de destaque para continuar con el Residentado Médico en la especialidad de Cardiología, para el periodo presupuestal 2019 del Médico **BARI RAFAEL VASQUEZ PACHECO**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, el Director General del Hospital Nacional Dos de Mayo, solicita la renovación de destaque para continuar con el Residentado Médico en la especialidad de Cardiología, para el periodo presupuestal 2019 del Médico **BARI RAFAEL VASQUEZ PACHECO**; y,

Que, mediante el Artículo 80º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, que establecen que "El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otro entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor;

Que, mediante la Ley Nº 27557, publicada en el Diario Oficial EL PERUANO, el 23 de noviembre del 2001, se restablece las distintas modalidades de desplazamiento de personal, previstas en el Artículo 76º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, y se derogan los Artículos 2º, 3º y 5º del Decreto Ley Nº 25957 y sus Normas complementarias vigentes;

Que, la Resolución Suprema Nº 002-2006-SA, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Residentado y sus modificatorias por Resolución Suprema Nº 017-2015-SA, señala que los Médicos Residentes que pertenezcan a instituciones públicas o privadas en condición de nombrados o contratados a plazo indeterminado, pueden acogerse a la modalidad de destaque o desplazamiento temporal, según corresponda, durante el periodo requerido para su especialización, debiendo cumplir con todas las obligaciones contenidas en el Artículo 17º del presente Reglamento. Al finalizar el Residentado Médico retornarán a su establecimiento de origen, debiendo permanecer en esta obligatoriamente por un tiempo mínimo similar al de su especialización. En caso que el establecimiento de origen no brinde la especialidad en que se formó. Es responsabilidad de la institución de origen financiar la remuneración del Médico residente y, de la institución de destino el pago por guardias hospitalarias, conforme a lo requerido por su programa de especialización;

Que, la Resolución Ministerial Nº 185-88-SAP, aprueba la Directiva Administrativa Nº 006-88, que establece Normas y Procedimientos que permiten la concesión del destaque de personal a los profesionales de la Salud, Línea de Carrera Médico Cirujano, nombrados en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud, que previo concurso han ingresado al Residentado Médico en las diferentes Universidades del Perú, la misma que establecen en el numeral 6.2 Los Médicos que hayan logrado el ingreso al Residentado Médico, podrán solicitar el destaque con carácter renovable anualmente por el tiempo que dure la formación;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 23 de enero del 2019

Que, a través del Artículo N° 7° del Reglamento de Organización y funciones de la Dirección de Red de Salud de Cañete, aprobado por la Ordenanza Regional N° 14-2008-CR-RL, se delega funciones a la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud de Cañete y, en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 023-2019-DG/OAJ-DIRESA-LIMA de fecha 15.ENE.2019; y,

Con la visación de la Unidad de Recursos Humanos y el visto bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Red de Salud Cañete – Yauyos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR EL DESTAQUE POR RESIDENTADO MÉDICO, con efectividad a partir del 01 de enero al 30 de junio del 2019, al servidor **BARI RAFAEL VASQUEZ PACHECO**, con el cargo de Medico I - Nivel 2, personal nombrado en el C.S. Nuevo Imperial de la Microrred Imperial de la Red de Salud Cañete – Yauyos, a realizar el servicio en el Hospital Nacional Dos de Mayo, en la especialidad de **CARDIOLOGÍA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Dependencia de destino, informará mensualmente a la Unidad de Recursos Humanos, el Record de Asistencia del precitado servidor para efectos de pagos de sus remuneraciones.

ARTÍCULO TERCERO: Al término del periodo autorizado, el mencionado servidor deberá retornar a su plaza de origen, no pudiendo desplazarse a otras dependencias bajo ninguna modalidad, debiendo permanecer obligatoriamente por un tiempo equivalente al periodo de su formación de especialidad.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL LIMA
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE - YAUYS

DR. JUAN E. FERNANDEZ LEON
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP 22799

JEFL/GSPC/JGCHG/Ruthy

Distribución:

- () Dirección Ejecutiva
- () Oficina de Administración
- () Hospital Nacional Dos de mayo
- () Unidad de Recursos Humanos (4)
- () Interesada
- () Archivo